

Bruselas, 10 de junio de 2022
(OR. en)

10071/22

ESPACE 69
CFSP/PESC 756
CSDP/PSDC 351
TRANS 372

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 10 de junio de 2022

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9395/22

Asunto: Enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial
- Conclusiones del Consejo (adoptadas el 10.6.2022)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3877, celebrada el 10 de junio de 2022.

**Proyecto de Conclusiones del Consejo
sobre un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

- A. la Comunicación de la Comisión, de 22 de febrero de 2021¹, titulada «Plan de acción sobre las sinergias entre las industrias civil, de la defensa y espacial», que anuncia el desarrollo de una Estrategia de la UE para la gestión del tráfico espacial (GTE) como un nuevo proyecto emblemático;
- B. las Conclusiones del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, tituladas «Espacio para todos»², que reconocen la importancia del componente conocimiento del medio espacial, incluida la vigilancia y seguimiento espacial, para proteger la infraestructura espacial existente y destacan la necesidad de continuar con el debate y de tomar medidas para el desarrollo de la gestión del tráfico espacial a nivel político, jurídico y técnico;
- C. las Conclusiones del Consejo, de 28 de mayo de 2021, tituladas «Nuevo Espacio para las personas»³, que subrayan la importancia de desarrollar en el futuro un planteamiento de la gestión del tráfico espacial para Europa y unas normas rectoras mundiales, y reconocen las oportunidades que brindan los servicios operativos en los ámbitos del conocimiento del medio espacial, en el apoyo de unas actividades espaciales seguras, protegidas y sostenibles y en la protección de la infraestructura espacial europea;

¹ COM(2021) 70 de 22 de febrero de 2021.

² 14307/21.

³ 8956/21.

- D. las Conclusiones del Consejo, de 11 de noviembre de 2020, tituladas «Orientaciones sobre la contribución europea al establecimiento de unos principios básicos para la economía espacial mundial»⁴, que destacan la necesidad de adoptar un planteamiento más coordinado de la gestión del tráfico espacial a escala europea (incluidos los aspectos técnicos y operativos), a fin de defender sus intereses y proteger de manera sostenible sus inversiones públicas y privadas en el espacio, y celebran que la Unión Europea esté estudiando la posibilidad de formular una declaración de aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en los tratados y convenios pertinentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;
- E. el informe de la Presidencia sobre gestión del tráfico espacial, de 4 de noviembre de 2021⁵, como un hito en la hoja de ruta refrendada por el Consejo, que destaca la necesidad de desarrollar un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial, en consonancia con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁶, al tiempo que se respetan las competencias de los Estados miembros y la intención de estos de seguir siendo responsables del desarrollo, la supervisión y la aplicación de las normas en materia de gestión del tráfico espacial.
1. ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación conjunta de la Comisión y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad titulada «Un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial – Una contribución de la UE para hacer frente a un desafío mundial»; ACOGE CON SATISFACCIÓN la definición práctica de «gestión del tráfico espacial» propuesta en dicha Comunicación; y PROPONE utilizar esta definición como base para los trabajos en curso a escala de la UE y para la preparación de las contribuciones de la UE a los debates internacionales;
 2. RECONOCE que la gestión del tráfico espacial conlleva unos desafíos estratégicos y en materia de competitividad e innovación que pueden abordarse mejor a través de un diálogo reforzado y mediante acciones concertadas entre los Estados miembros con vistas a compartir capacidades, información y las mejores prácticas;

⁴ 12851/20.

⁵ 13407/21 + COR 1.

⁶ En particular el artículo 4, apartado 3, y el artículo 189.

3. SUBRAYA que el conocimiento del medio espacial es un elemento fundamental para mantener la autonomía en el acceso al espacio ultraterrestre y en el uso de este, y que el desarrollo y refuerzo de las capacidades operativas en el ámbito del conocimiento del medio espacial, gracias a un esfuerzo común, proporcionará una base sólida para conservar la posición de la Unión y sus Estados miembros entre las potencias espaciales mundiales;
4. ACOGE CON SATISFACCIÓN el mecanismo de consulta con todas las partes interesadas pertinentes de la UE con el fin de agrupar, de aquí a principios de 2023, los requisitos civiles y de defensa para un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial, teniendo en cuenta las especificidades de la aviación, en el que se garantice la coherencia con las necesidades de la gestión del tráfico aéreo; y RECONOCE la necesidad de garantizar que el enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial sea coherente con las políticas de la Unión y los Estados miembros en los ámbitos de la seguridad y la defensa;

I. Reforzar nuestras capacidades

5. PONE DE RELIEVE la importancia de la autonomía de la Unión en el seguimiento, la reducción y la reparación de los riesgos que existen en el espacio, que provienen del espacio o que se dirigen a él, con el fin de proteger sus activos espaciales, así como los de sus Estados miembros y las empresas de la UE, y de mantener, a largo plazo, un acceso europeo al espacio fiable y autónomo y un uso del espacio ultraterrestre pacífico, seguro, protegido y sostenible;
6. SUBRAYA que la Unión y sus Estados miembros, gracias a los avances a escala nacional y junto con el consorcio y la industria de vigilancia y seguimiento espacial (VSE) de la UE, ya han desarrollado capacidades operativas de vigilancia y seguimiento espacial de categoría mundial que ofrecen servicios operativos y de alta calidad, como la prevención de colisiones y los análisis de reentrada y de fragmentación, en los que debe basarse el enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial;
7. RECUERDA que el consorcio de VSE de la UE ya ofrece servicios de prevención de colisiones a más de 270 satélites institucionales, comerciales y militares distribuidos en la órbita terrestre baja, la órbita terrestre media y la órbita geoestacionaria, así como servicios de reentrada, que abordan el riesgo que representa la reentrada incontrolada de objetos para el espacio aéreo y los dominios terrestre y marítimo, y servicios de fragmentación, que incluyen el reciente suministro de información valiosa sobre la fragmentación generada por la destrucción intencionada e irresponsable de un satélite inactivo y que, por consiguiente, el consorcio de VSE de la UE ya está contribuyendo a la autonomía estratégica de la UE y a la protección de los activos espaciales de la UE y sus Estados miembros;

8. APOYA que se sigan desarrollando las capacidades y los servicios de conocimiento del medio espacial en los ámbitos de la VSE, la meteorología espacial y los objetos cercanos a la Tierra a fin de alcanzar un mayor nivel de autonomía estratégica; y RECOMIENDA que se evalúen las necesidades de futuras inversiones de la Unión;
9. RECOMIENDA, con este fin, que el trabajo de la futura asociación de VSE de la UE se centre en:
 - a. mejorar y optimizar la red de sensores;
 - b. mejorar los servicios existentes y desarrollar nuevos servicios, como el apoyo a la reducción de la generación de desechos espaciales y la descontaminación del espacio;
 - c. mejorar y acelerar el intercambio de datos de VSE, en particular datos comerciales, por medio de la base de datos operativa de VSE de la UE;
 - d. crear y mantener un catálogo de la UE de objetos espaciales más autónomo;
10. RECONOCE el futuro papel de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial en la ejecución de las funciones de punto de recepción de VSE de la UE;
11. ANIMA a los actuales miembros del consorcio de VSE de la UE y a otros Estados miembros interesados a que formen una nueva asociación de VSE, al tiempo que mantienen la transparencia, eficacia y agilidad de la gobernanza; APOYA la nueva asociación de VSE, en la que cada miembro desempeñará funciones y responsabilidades adaptadas basadas en el valor añadido y que eviten la duplicación innecesaria de esfuerzos; APOYA la integración en la VSE de la UE de capacidades adicionales de los Estados miembros que podrían mejorar los servicios prestados por la futura asociación; y PROPONE una reflexión sobre la naturaleza de la futura asociación;

12. ANIMA a la Comisión a que, en estrecha colaboración con los Estados miembros, cree las condiciones para una industria y un ecosistema del emprendimiento de la UE sostenibles, prósperos, innovadores y competitivos, que apoyen y complementen las actividades de la futura asociación de VSE de la UE; ACOGE CON SATISFACCIÓN la creación de un foro con la industria y las empresas emergentes de la UE a fin de garantizar el enriquecimiento mutuo y soluciones en materia tecnológica y de innovación con vistas a fomentar la competitividad de la UE y consolidar el ecosistema de VSE; y ANIMA a la Comisión a que, junto con la industria y las empresas emergentes de la UE, lleve a cabo una evaluación exhaustiva del mercado en lo que respecta a los servicios de valor añadido;
13. ANIMA a la futura asociación de VSE de la UE a que, previa consulta a la industria y a las empresas emergentes de la UE, fomente la contratación pública de datos en consonancia con una política de datos reforzada, siga estimulando las aportaciones comerciales y facilite la prestación de servicios comerciales complementarios a los servicios operativos públicos o basados en los datos de estos;
14. APOYA las acciones de investigación e innovación en el ámbito de la gestión del tráfico espacial; y ANIMA a la Comisión a que emprenda acciones específicas en el marco de la iniciativa CASSINI a fin de garantizar que las empresas emergentes de la UE estén suficientemente capitalizadas para poder aprovechar todo su potencial de innovación y competir con agentes en rápido crecimiento de fuera de la UE;
15. ACOGE CON SATISFACCIÓN la cooperación con la Agencia Espacial Europea (ESA) en la gestión del tráfico espacial a través de actividades relacionadas con la climatología espacial, los objetos cercanos a la Tierra, la reducción de desechos espaciales, en particular la gestión del fin de la vida útil y el diseño ecológico, y la descontaminación del espacio, como los servicios en órbita, respetando al mismo tiempo las funciones y responsabilidades correspondientes de la Unión, sus Estados miembros y la ESA y evitando la duplicación innecesaria de esfuerzos;

II. Fomentar la coordinación en materia legislativa y de normalización

16. RECONOCE el papel que podría desempeñar la Comisión a la hora de facilitar la coordinación de los esfuerzos que realizan los Estados miembros a escala nacional para abordar la legislación y la normalización en materia de gestión del tráfico espacial, a fin de fomentar la convergencia de las posiciones nacionales sobre un enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial, sin perjuicio de las competencias nacionales, en particular del papel de los Estados miembros en el desarrollo, la supervisión y la aplicación de las normas en materia de gestión del tráfico espacial;
17. RECOMIENDA que se estudie la adopción de instrumentos nacionales adecuados, que se reforzarán progresivamente, como directrices, normas, reglas o legislación; y ACOGE CON SATISFACCIÓN la propuesta de un conjunto de instrumentos que pueda ayudar a identificar posibles medidas comunes que sean aplicadas por los Estados miembros;
18. ACOGE CON SATISFACCIÓN la propuesta de crear un foro de la UE que garantice un intercambio eficaz de información y una mejor coordinación en el ámbito de la elaboración de normas y directrices internacionales; DESTACA que este foro de la UE debe contar con expertos pertinentes de los Estados miembros y del sector; ANIMA a los Estados miembros a que desarrollen conocimientos especializados a escala nacional; y ACOGE CON SATISFACCIÓN la determinación de las medidas que puedan resultar más eficaces para incentivar la aplicación de las directrices y normas internacionales en materia de gestión del tráfico espacial favoreciendo a su vez la interoperabilidad;
19. RECOMIENDA que se garantice un enfoque coherente basado en un mercado interior que funcione correctamente, al tiempo que se tienen plenamente en cuenta los riesgos y beneficios que supone la elaboración de legislación de la UE en materia de gestión del tráfico espacial para la competitividad de la industria de la UE y en consonancia con las respectivas competencias de la Unión y sus Estados miembros; RECUERDA, a este respecto, la necesidad de reciprocidad mundial en el establecimiento de un conjunto de obligaciones para evitar que se vea afectada la competitividad de la industria y las empresas emergentes de la UE;

20. APOYA, como prioridad, la aplicación de directrices sobre la reducción de desechos espaciales a fin de limitar, en la medida de lo posible, la generación de nuevos desechos espaciales durante todo el ciclo de vida de un sistema espacial, con el objetivo de lograr una política espacial de cero desechos; y PROPONE la elaboración de directrices, normas o reglas que coordinen las maniobras necesarias para evitar posibles colisiones entre objetos activos de diferentes operadores;

III. Reforzar la voz de la UE en la escena internacional

21. RECOMIENDA que se promueva el reparto internacional de la carga para abordar el desafío mundial que supone la gestión del tráfico espacial mediante contribuciones regionales como el enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial, en particular la cooperación, coordinación y comunicación en los ámbitos del intercambio de datos y la prestación de servicios relacionados con la gestión del tráfico espacial;
22. ACOGE CON SATISFACCIÓN la labor de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones; PIDE a la Unión y a sus Estados miembros que aceleren la aplicación de las veintiuna Directrices voluntarias relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, así como de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, y que compartan, de forma voluntaria, sus experiencias en este ámbito; y ANIMA en particular a los Estados miembros a que cambien impresiones sobre las negociaciones en curso en el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo en Viena;
23. RECUERDA el acuerdo preliminar necesario entre los Estados miembros como primer paso, a fin de promover conjuntamente una posición unificada de la UE en materia de gestión del tráfico espacial en un contexto europeo más amplio e internacionalmente, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Estados miembros y de la industria de la UE; RECOMIENDA que entre los Estados miembros se elaboren las líneas comunes que deberán adoptar la Comisión y el Alto Representante para abogar por el enfoque de la UE en materia de gestión del tráfico espacial, reforzar la voz de la UE en posibles debates internacionales sobre la gestión del tráfico espacial y comprometerse con socios estratégicos y terceros países, cuando proceda, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros;

24. ANIMA a la UE a que formule una declaración de aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en los tratados y convenios pertinentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, en particular, el Acuerdo sobre el Salvamento, el Convenio sobre la Responsabilidad y el Convenio sobre el Registro; y ANIMA a la Comisión a que desarrolle las medidas necesarias para aplicar las obligaciones consagradas en dichos convenios, en particular el registro de los satélites Galileo.
-